



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPSP/A

San Pablo, 19 de febrero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

**VISTO:**

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 13 de febrero del 2025, el Informe N° 095-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 010-2025-MPSP/SGCDU, de fecha 11 de febrero del 2025, el Memorandum N° 0123-2025-MPSP/GM de fecha 11 de febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la constitución política del Perú, prescribe que los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades norma las materias de competencia Municipal, como las relacionadas al espacio físico, uso de suelo, entre las cuales están las siguientes; 1.2. Catastro urbano y rural, relacionado con el artículo 79° de la citada norma, referente a la organización del espacio físico y uso de suelo señala que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejerce, entre otras las siguientes funciones: 1 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre las cuales tenemos en el numeral 1.4. Aprueba la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: en ese mismo sentido en el numeral 1.4.2. Refiere sobre elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, de igualmente en el numeral 3.3. establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales elaborar y mantener el catastro Distrital;

Que, la ley N° 28294, ley que crea el sistema nacional integrado de catastro y su vinculación con el registro de predios, sistema de información catastral predial que según el artículo 3° está conformado por las siguientes entidades entre ellas. C) los gobiernos locales, asimismo en el numeral 4 del artículo 14° define a

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)

[municipalsanpablo2023@gmail.com](mailto:municipalsanpablo2023@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPSP/A

catastro de predios como el inventario físico de los predios orientados a un uso multipropósito y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la república, a los cuales se les asigna un código único catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio;

Que, en el artículo 15° relacionado a la generación del código único catastral, establece que las Municipalidades son los organismos generados de catastro, las que se interconectan con el registro de predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del código único catastral; asimismo, establece que las Municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que aprueba el sistema; de igual modo refiere que, las Municipalidades otorgan el código único catastral en aquellos casos en que no se ha asignado por programas de titulación rural o urbana;

Que, visto el memorándum N° 01123-2025-MPSP/GM, de fecha 11 de febrero del 2025, mediante el cual el Gerente Municipal encargado alcanza el expediente "Documento Equivalente para Ejecución de Proyecto de Pre inversión con CUI N° 2642985", para su trámite correspondiente y posterior aprobación;

Que, visto el Informe N° 010-2025-MPSP/SGCDU, de fecha 11 de febrero del 2025, mediante el cual el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, deriva el expediente documentado equivalente para la ejecución del proyecto de preinversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2642985, para su Conformidad;

Que visto el Informe N° 095-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 13 de febrero del 2025, Mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Solicita Aprobación a través de acto Resolutivo de documento equivalente para la ejecución del proyecto de preinversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2642985;

Que, mediante el proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 13 de febrero del 2025, se solicita la Proyección de Resolución de Alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investido el despacho de alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el documento equivalente del proyecto de preinversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CATASTRO URBANO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2642985.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPSP/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo notificar, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Pre Inversión y Estudios, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, así como a todas las demás Gerencias y Unidades Orgánicas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Pre Inversión y Estudios, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, demás áreas y Unidades Orgánicas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al área de informática de la Municipalidad Provincial de San Pablo la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

**POR TANTO**

**NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA  
ALFONSO ROMERO MOZA  
ALCALDE PROVINCIAL